FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0305 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y INDUSTRIAS SALGARI S.A.S CON NIT 891.401.227-9.

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio 20254140001993 del 02 de octubre de 2025 se allegó el estudio previo final, suscrito por el Director de Protección y Asistencia y la Líder Sección de Esquemas de Seguridad -DPA, justificando la necesidad para contratar la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL, así:**

GRUPO 1	UNIFORME DE FATIGA
GRUPO 2	CAMISETA TIPO POLO
GRUPO 3	BOTAS TÁCTICAS.
GRUPO 4	CHAQUETA DE IDENTIFICACIÓN

2) Que tal como se indicó en el **Resolución de Apertura No 07525 de 2025**, la Entidad publicó el día **12 de septiembre de 2025**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones definitivo. **3)** Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.649.980.111,95)** incluido IVA, impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 36725 del 18 de septiembre del 2025** distribuido por grupo, así:

GRUPO 1	$ 701.665.175
GRUPO 2	$ 202.026.849,45
GRUPO 3	$ 437.276.925
GRUPO 4	$309.011.162,50

4) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0033-2025**, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL- GRUPO 1 UNIFORME DE FATIGA

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **SETECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 701.641.850,00)** incluido IVA, impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista, así:

FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0 3 0 5 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y INDUSTRIAS SALGARI S.A.S CON NIT 891.401.227-9.

SALGARI

Pereira, noviembre 7 de 2025

FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

FISCALIA

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL
GRUPO 1 – UNIFORME DE FATIGA
GRUPO 2 – CAMISETA TIPO POLO
GRUPO 3 – BOTAS TÁCTICAS
GRUPO 4 – CHAQUETA DE IDENTIFICACIÓN

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD							
Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor IVA	Valor Unitario incluido IVA	Valor Total incluido IVA
Grupo No. 1 Uniformes							
1	Uniforme de faiga **CAMISA** (Segun especificaciones técnicas)	Unidad	1253	$150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 223.660.500,00
2	Uniforme de faiga **PANTALON** (Según especificaciones técnicas)	Unidad	2.511	$141.000,00	$ 26.790,00	$ 167.790,00	$ 421.320.690,00
3	Uniforme de faiga **GORRA O GOLEARA** (Segun especificaciones técnicas)	Unidad	1253	$38.000,00	$ 7.220,00	$ 45.220,00	$ 56.660.660,00
TOTAL GRUPO 1							$ 701.641.850,00

FABIAN ALEXANDER NAVAS SANABRIA
C.C. No. 91489289 de Bucaramanga
Representante Legal
INDUSTRIAS SALGARI SAS
Nit: 891.401.227-9

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36725 del 18 de septiembre del 2025** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, como se detalla:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	GRUPO	VALOR RUBRO	VALOR PARA COMPROMETER
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	1	$1.649.980.111,95	$701.641.850,00

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Para cada uno de los grupos la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el 100% del valor del contrato una vez se hayan entregado en el almacén general de la entidad la totalidad de las prendas requeridas, previo al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en

FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0305 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y INDUSTRIAS SALGARI S.A.S CON NIT 891.401.227-9.

la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

4. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **10 del mes de diciembre del año 2025** contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0305 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y INDUSTRIAS SALGARI S.A.S CON NIT 891.401.227-9.

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, carrera 33 No 15-70 Almacén General.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. 10) Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. 11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Entregar los soportes que sean solicitados por el supervisor del contrato para acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y con los lineamientos ambientales de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. **18)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta. **ANEXO - FORMATO VINCULACIÓN**, que hace parte integral del presente contrato: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. **NOTA**: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema **19)** Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. **20)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0305 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y INDUSTRIAS SALGARI S.A.S CON NIT 891.401.227-9.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

GRUPO 1 – UNIFORME DE FATIGA

1) Proveer la totalidad de los bienes, productos o elementos nuevos en óptima calidad, es decir dando estricto cumplimiento a la normativa exigida, dentro del plazo establecido y el costo y las cantidades acordadas. **2)** Entregar a la firma del acta de inicio, el cronograma de ejecución detallado del contrato que permita hacer seguimiento y control del mismo. **3)** Entregar los bienes cumpliendo con la totalidad de las especificaciones de color, peso, composición, tejidos, espesor y demás características establecidas en las normas y especificaciones técnicas exigidas y condiciones de entrega establecidas en el pliego de condiciones. **4)** Realizar el cambio de los bienes sin costo alguno para la Fiscalía, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, daños ocasionados por el transporte y fallas en el diseño de los materiales, el cual se deberá efectuar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud por parte del supervisor. En caso de que los bienes deban ser importados, el contratista contará con treinta (30) días calendario desde la entrega del informe por parte del supervisor, para el cambio de los elementos que presentaron los defectos de manufactura o fabricación. **5)** Asistir a reuniones periódicas por lo menos una vez al mes con el supervisor del contrato para revisar el cumplimiento del cronograma de ejecución establecido en el contrato. **6)** Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, ocasionados para la entrega de los bienes objeto de este contrato. **7)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas. **8)** Asumir el valor de las pruebas de laboratorio y ente certificador conforme a lo establecido en las fichas técnicas Grupo 1 ítems 1,2 y 3, que se harán en los laboratorios y ente certificador acreditados por la ONAC en Colombia, o por su homólogo en el exterior según el país de origen, escogidos por la Fiscalía General de la Nación. **9)** Asumir los costos de las muestras para efectos de la MUESTRA PATRON, PRUEBAS DE LABORATORIO, SED DE TALLAS, VERIFICACIÓN DEL 100% de las muestras y demás necesarias para la recepción de los bienes objeto del contrato. **10)** Presentar los resultados de laboratorio de las materias primas solicitadas en cada ítem, expedidos por laboratorio debidamente acreditado y vigente por la ONAC en Colombia, o por su homólogo en el exterior según el país de origen. **11)** Presentar Certificado de Conformidad emitido por un ENTE CERTIFICADOR debidamente constituido y con Acreditación vigente por la ONAC en Colombia, o por su homólogo en el exterior según el país de origen, a fin de verificar que los elementos cumplan con las exigencias técnicas requeridas. **12)** Los Uniformes de fatiga (**CAMISA, PANTALON y GORRA (GOLEANA)** objeto de pruebas de laboratorio, deberán ser reemplazados en la misma cantidad por parte del contratista sin costo adicional para la Fiscalía General de la Nación. **13)** Permitir las visitas por parte de la FGN al lugar de fabricación, almacenamiento y confección del producto, acorde al anexo de "VISITA AL LUGAR DE EJECUCION" Y LISTA DE CHEQUEO CAPACIDAD DE PRODUCCION". **14)** Garantizar que las telas cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en las fichas técnicas, de cada uno de los ítems y deban estar exentas de materiales y productos de acabados que causen irritación sobre la piel o puedan resultar perjudiciales para la salud. **15)** Garantizar que las materias primas y componentes químicos han sido utilizados comercialmente con seguridad y que su uso prolongado en contacto con la piel no afecta la salud humana. **16)** Garantizar que la totalidad de las materias primas e insumos usados en la fabricación de la tela, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplan con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. **17)** Garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituido con un porcentaje de material reciclable o proveniente de una fuente sustentable. Cada prenda debe venir etiquetada y clasificada por talla y cantidad. **18)** Cumplir con todas las normas laborales, de seguridad industrial y ambientales aplicables al proceso de fabricación y suministro. **19)** Utilizar los logotipos, emblemas y demás elementos de identificación únicamente para la producción de la dotación solicitada. **20)** El proponente deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la entrega de documentos de condiciones previas, en la que manifieste que da cumplimiento a las normas de seguridad industrial de su actividad, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, la conformación del comité paritario de salud ocupacional del personal que utiliza para el suministro de los ítems en los que pretende participar.

FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0 3 0 5 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y INDUSTRIAS SALGARI S.A.S CON NIT 891.401.227-9.

Requisitos ambientales y sanitarios aplicables: El contratista deberá cumplir con la siguiente obligación: Los elementos deben ser entregados sin sobre empaque o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobre empaque no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto. Se deben tomar las medidas necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones, utilizando métodos de protección alternativos y sostenibles cuando sea posible.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el **ANEXO -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** que hace parte integral del presente contrato.

Del mismo modo dará cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, conforme con lo indicado en el **ANEXO FORMATO VINCULACIÓN** diligenciado y que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2)** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Una vez recibido a entera satisfacción y seis (6) meses más

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el **LÍDER DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y EL LÍDER DE LA SECCIÓN DE ESQUEMAS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA**. Los supervisores cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera.

Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se

FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0305 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y INDUSTRIAS SALGARI S.A.S CON NIT 891.401.227-9.

mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA -CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0305 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y INDUSTRIAS SALGARI S.A.S CON NIT 891.401.227-9.

correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace:

https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Astrid Lorena Santamaria Diaz- Profesional Gestión II – SGC Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto – SGC		20-11-2025 21/11/2025
Vo.bo	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren - Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		21/11/2025
Vo.bo	Alexander Sánchez Pérez, Asesor Dirección Ejecutiva	ASP	21/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Natalia Becerra Torres– Profesional Gestión I– SGC